

EJERCER NUESTROS DERECHOS

En este eje abordaremos la relación entre la Educación Sexual Integral y una perspectiva basada en los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La ley 26.150 comienza su articulado haciendo expresa referencia a un derecho, el de todos los educandos a recibir Educación Sexual Integral. Este derecho no constituye un hecho aislado sino que se inscribe en un marco de políticas públicas relacionadas con la inclusión y la equidad que la Argentina posee y promueve.

En nuestro país a partir de la reforma constitucional de 1994, se incorporaron Convenciones internacionales a la Constitución, que complementan la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) son antecedentes a las leyes que protegen la salud sexual y reproductiva y a la Ley de ESI.

La perspectiva de niñez y adolescencia que se instala con la Convención por los Derechos del Niño refuerza la noción de que ellos y ellas deben ser cuidados/as y acompañados/as por las personas adultas, a la vez que introduce un cambio de paradigma al entender que no deben ser reemplazados en el ejercicio de su voluntad y en la expresión de sus requerimientos. Sin deslindar las responsabilidades de las personas adultas, este cambio trae aparejado un fuerte énfasis en la ampliación del protagonismo infantil y juvenil en la definición, expresión y defensa de sus necesidades

Se fortalece de esta manera **la visión de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos**, con capacidad de participar, ser escuchados y no discriminados por ningún motivo. Esto significa que se reconocen las necesidades de los niños, niñas y adolescentes como derechos exigibles, interpelando al mundo de los adultos a intervenir en cuanta oportunidad se evidencie que los derechos están siendo vulnerados. Básicamente, significa que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos a la igualdad de oportunidades, a tener acceso a servicios de calidad, a ser educados en la participación, a exigir el cumplimiento de sus derechos. Las instituciones del Estado, la comunidad y, en general, la sociedad civil deben garantizar tales derechos.

Si bien la existencia de derechos implica que el Estado fundamentalmente tiene la obligación de generar las políticas públicas para hacerlos realidad y garantizar su efectivo cumplimiento, también es necesaria la participación ciudadana en el control de su puesta en práctica y en la exigencia de su respeto.

En este sentido, es importante remarcar que todos los adultos tenemos generalmente algún tipo de incidencia en el cumplimiento de los derechos de la infancia. Es común

escuchar la frase “*el Estado no cumple con los derechos*”, pero esto debe llevarnos a reflexionar: ¿a qué Estado nos estamos refiriendo? Por ejemplo, trabajando en instituciones del Estado, como escuelas, hospitales, etc. todos somos parte de este Estado y, en consecuencia, tenemos obligaciones en el nivel que nos corresponde de hacer cumplir los derechos y de exigir en el caso de que estos no se cumplan.

Volviendo a la Educación Sexual Integral en clave de Derechos Humanos, es importante que podamos visualizar que otros derechos vienen de la mano del derecho a recibir Educación Sexual Integral:

- derecho a recibir información científicamente validada para poder cuidar su propio cuerpo y asumir conductas responsables y solidarias en relación a los otros y las otras,
- derecho a habitar instituciones educativas en los que se respeten por igual los derechos, sin estereotipos de género que cimienten desigualdad.
- derecho a vivir sin violencia,
- derecho a poder vivir libremente su sexualidad sin sufrir ningún tipo de discriminación por su orientación sexual,
- el derecho a poder expresar sus emociones y sentimientos,
- el derecho a contar con personas adultas responsables que puedan acompañar y orientar en situaciones de maltrato o abuso.

Todos estos derechos se fundamentan en una concepción integral de sexualidad que va más allá de la mera genitalidad, son la base conceptual de los Lineamientos Curriculares y de los contenidos propuestos en los materiales didácticos de la ESI.

El enfoque de derechos, en relación con el desarrollo de la ESI en las escuelas, puede pensarse en dos dimensiones: la primera alude a lo cognitivo y está vinculada al derecho a recibir información adecuada y científicamente validada. La legislación nacional es clara al respecto y en varias leyes ¹se alude al derecho de las personas a recibir información y conocimientos debidamente validados por la comunidad científica en lo que hace al cuidado, promoción y prevención de riesgos y daños de la salud, el respeto por el cuerpo propio y el ajeno, la prevención de enfermedades infecto contagiosas y todo conocimiento que contribuya al ejercicio de una sexualidad sana, responsable y plena.

Con respecto a la segunda dimensión, un enfoque basado en la consideración de las personas como sujetos de derecho propenderá a fomentar la activa participación de los

¹ 1 Ley N° 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Convención Internacional de los derechos del Niño.

alumnos y alumnas y sus familias, en un clima de diálogo permanente que garantice la búsqueda de consenso y el respeto por las creencias, sin eludir el abordaje de las tensiones que puedan presentarse.

Las familias de los alumnos y alumnas no aparecen desde esta perspectiva como destinatarios secundarios de las acciones, sino como interlocutores genuinos, de hecho la ley 26150 los incluye como portadores de derechos y responsabilidades, en la educación de sus hijos.

Los derechos de los y las estudiantes son reconocidos no sólo cuando se trabaja en torno al suministro de información adecuada, actualizada y científicamente validada, sino también cuando se consideran sus opiniones, emociones y sentimientos, ello forma parte del proceso de educar que debe garantizar la escuela.

Este enfoque, entre otras cuestiones, favorece en los alumnos y las alumnas, la construcción de autonomía y de responsabilidad para vivir la sexualidad –entendida en un sentido amplio- en forma plena. También brinda conocimientos sobre los medios y recursos disponibles en la comunidad educativa para la atención de situaciones de vulneración de derechos. De este modo, trabajar sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, implica no sólo informar acerca de las normas y las instituciones relacionadas a su cumplimiento, sino también formar para promover cambios en los vínculos, en las relaciones de género e intergeneracionales en la vida cotidiana, promoviendo saberes y habilidades necesarias para la toma de decisiones concientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo y el cuerpo del otro.

Por último, la consideración de los y las docentes como sujetos de derecho se expresa en el reconocimiento de su identidad profesional. En el enfoque integral los y las docentes pasan a ser los principales actores de la ESI, los y las interlocutores privilegiados para enseñar y acompañar. Se los/as revaloriza restituyéndoles el protagonismo que en el enfoque biologicista se le daba a la figura del médico que “es el que sabe de estos temas”. Al mismo tiempo se les reconoce el derecho a recibir la debida capacitación y a contar con apoyo de otros profesionales y con espacio para intercambiar entre colegas.

Cuando nos referimos al cumplimiento de los derechos de los niños y de las niñas en la escuela, pensamos en algunas acciones a desarrollar por los adultos y las adultas, como:

- El afianzamiento de vínculos positivos entre docentes y alumnos/as y la generación de un clima de confianza y de escucha sobre la base del reconocimiento de las condiciones necesarias para la circulación de la palabra.
- La promoción de la participación de los niños, niñas y adolescentes en la clase y en la escuela.
- La promoción de igualdad de trato entre varones y mujeres.

- El rechazo a todas las formas de discriminación, burlas, insultos y cualquier otra forma de actitud denigratoria a las personas basadas en características físicas, de personalidad, orientación sexual, y cualquier otra distinción social o cultural.
- La generación de condiciones de escucha, contención y articulación intersectorial para la asistencia a los niños, las niñas y adolescentes ante situaciones de vulneración de derechos o ante situaciones que implican imposibilidad para el ejercicio de sus derechos.
- La promoción de prácticas de autoprotección y protección hacia los otros y las otras para identificar y denunciar situaciones de maltrato o abuso, apuntando a construir formas colectivas de cuidado.

Para finalizar este eje vinculado a la ESI y los derechos, se incluyen propósitos formativos que expresan la concreción de los aprendizajes relacionados con los derechos.

Algunos propósitos formativos relacionados con este tema:

- Ofrecer oportunidades de ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño, niña o adolescente desarrolla plenamente su subjetividad reconociendo sus derechos y responsabilidades y respetando y reconociendo los derechos y responsabilidades de las otras personas.
- Estimular la apropiación del enfoque de derechos humanos como orientación para la convivencia social y la integración a la vida institucional y comunitaria, respetando, a la vez, la libertad de enseñanza, en el marco del cumplimiento de los preceptos constitucionales.
- Promover aprendizajes de prácticas relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos: maltrato infantil, abuso sexual, trata de niños.
- Expresar, reflexionar y valorar las emociones y los sentimientos presentes en las relaciones humanas en relación con la sexualidad, reconociendo, respetando y haciendo respetar los derechos humanos.